

Toluca de Lerdo, México, veintiuno de marzo de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las diecisiete horas con cincuenta y cuatro minutos y cincuenta y un segundos del dieciocho de marzo del año en curso, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local** interpuesto por **ZURISADAY RUBI RODRÍGUEZ FLORES**, por su propio derecho; en contra de *"la renovación de delegados y consejos de participación ciudadana para el periodo 2016-2018"*, de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, expedida por el pleno del Cabildo del municipio de Jaltenco, Estado de México, así como el registro de las planillas de candidatos a delegados, subdelegados municipales y miembros de los consejo de participación ciudadana".

Vistos el escrito y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XVII, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por ZURISADAY RUBI RODRÍGUEZ FLORES.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/26/2016**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Se tiene por señalados los estrados de este Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizado al ciudadano que mencionan para los efectos que precisa.

VI. En virtud de que ZURISADAY RUBI RODRÍGUEZ FLORES promovió el medio de impugnación en que se actúa ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase** copia certificada del escrito presentado por dicho ciudadano al **Presidente Municipal y el Consejo Municipal Electoral, ambos del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México**, autoridades señaladas como responsables, para que, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, **inmediatamente** realicen el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, de **inmediato remitan** la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por oficio al **Presidente Municipal y al Consejo Municipal Electoral, ambos del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México** por conducto del **Secretario del Ayuntamiento**, y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO